

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2022-ALC-128**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...”*
- Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*.
- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.
- Que** el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *“Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución...”*
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*

- Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*
- Que** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: *“... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”*
- Que** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.*
- Que** el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: *“Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)”.*
- Que** el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: *“Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben Sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12 (...)”*
- Que** el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: *“DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial*



exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”.

- Que** el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: **“REQUISITOS.-** Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino”.
- Que** el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: **“RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente”.
- Que** mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-040 de fecha 25 de febrero del 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: **“a) mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: I. Declaratoria de Propiedad Horizontal, II. Urbanizaciones, III. Restructuración de lotes; y, b) Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto”.**

- Que** mediante Certificado de Solvencia No.9076, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (2/4), se realizó una compraventa de un terreno ubicado en el Barrio Hugo Mayo inmediaciones del sector de la Pradera, de la parroquia Tarqui, actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta. De fecha 10 de julio de 2001 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 13 de julio de 2001, con clave catastral No. 2-17-27-06-000, con un área total de 540,00m2.
- Que** mediante memorando Nro. MTA-DACP-MEM-130720221914, de fecha 13 de julio del 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, con relación a la petición de los señores Pedro Ramón Pilligua Anchundia y Olga Diovilda Pilligua Holguín, concluye en lo siguiente: *“Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del “EDIFICIO OLGUITA”, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.”*
- Que** mediante oficio dirigido al Abg. Agustín Intriago Quijano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha 18 de julio del 2022, suscrito por los señores Pedro Ramón Pilligua Anchundia y Olga Diovilda Pilligua Holguín en calidad de propietarios del “EDIFICIO OLGUITA”. Indica lo siguiente: *“La presente es para solicitarle el análisis a quien le corresponda y la aprobación de una propiedad horizontal denominada Edificio Olguita la cual se encuentra ubicada en el barrio Hugo Mayo sector la Pradera de la Parroquia Tarqui del cantón Manta. El cual se encuentra identificado con la clave catastral 2172706000 (...)”*
- Que** mediante informe No. MTA-DPSI-INF-260720221459, de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: *“Según informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-MEM-130720221914, de fecha 13 de julio del 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, se indica que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del EDIFICIO OLGUITA, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículos 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.*

Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal del “EDIFICIO OLGUITA”, de propiedad de los señores Pedro Ramón Pilligua Anchundia y Olga Diovilda Pilligua Holguín, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Hugo Mayo inmediaciones del sector de la Pradera, de la parroquia Tarqui, actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral No. 2-17-27-06-000, con área de terreno 540,00m2, área común



total 37,87m², área neta vendible (construcción + patio) 742,82m², área total 780,69m² según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-ALC-2022-040, de fecha 25 de febrero del 2022, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta (...)

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO OLGUITA", de propiedad de los señores Pedro Ramón Pilligua Anchundía y Olga Diovilda Pilligua Holguín, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Hugo Mayo inmediaciones del sector de la Pradera, de la parroquia Tarqui, actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral No. 2-17-27-06-000, con área de terreno 540,00m², área común total 37,87m², área neta vendible (construcción + patio) 742,82m², área total 780,69m² según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

ILIANA
JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMOR
ENO

Cúmplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
**EMILIO
RONNIE**

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor
**COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL URBANO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

**ESTUDIO
DE
PROPIEDAD
HORIZONTAL**

**EDIFICIO
" O L G U I T A "**

JUNIO 2022



CONTENIDO

1.0.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.0.- DATOS GENERALES:

- UBICACIÓN
- DESCRIPCIÓN GENERAL

3.0.- LÍMITES Y LINDEROS PARTICULARES DE LOS DIFERENTES
AMBIENTES Y DEPARTAMENTOS

4.0.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO:

- ÁREAS POR PLANTAS
- ÁREAS GENERALES

5.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS. ALÍCUOTAS, ÁREAS
COMUNES, ÁREA TOTAL Y ÁREA DE TERRENO

6.0.- CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS COMUNES

7.0.- REGLAMENTO INTERNO



PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO "OLGUITA"

1.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

1.1.- SUPERFICIE DEL TERRENO.

Está constituida por la superficie total del terreno donde se encuentra implantado el edificio, perteneciendo ésta superficie a los co-propietarios del mismo.

1.2.- ÀREA DE CONSTRUCCIÓN.

Comprende la totalidad del área de constitución del edificio.

1.3.- ÀREA COMÚN.

Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los co-propietarios en todos los pisos del edificio, exceptuando el terreno que siendo también área común, para efectos del presente estudio, se lo considerará como área de terreno simplemente.

1.4.- ÀREA NETA VENDIBLE.

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de los departamentos; y debe ser igual, a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, los departamentos y co-propietarios de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias para los departamentos. Igualmente le pertenece al co-propietario, la mitad del espesor de las losas de piso y de tumbado de su departamento.

1.5.- ALÍCUOTA.

Corresponde al número de cuatro decimales que representa la parte del todo del edificio, correspondiente a cada departamento, la sumatoria de todas éstas deberá ser igual a la unidad.

1.6.- CUOTA DE ÀREA COMÚN.

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada departamento, para efectos de tributación y co-propiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisibles del edificio, los siguientes:

- El terreno en el que se encuentra implantado el edificio con inclusión de los espacios destinados a circulación.
- Los accesos, retiros, gradas, halles y terrazas de cubiertas.
- La estructura o elementos resistentes del edificio.
- Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
- Los ductos de instalaciones y pozos de luz.
- Las fachadas del edificio y sus caras exteriores.
- Los sistemas de conducción y controles eléctricos, el transformador, generador de emergencia y el tablero de medidores de los departamentos.
- La cisterna y bombas del sistema de dotación de agua potable.
- Todo el sistema de agua potable del edificio.
- Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias.
- Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

1.7.- CUOTA DE TERRENO.

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada departamento para efectos de tributación y co-propiedad.



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "OLGUITA"

1.8.- VALOR DEL DEPARTAMENTO.

Representa el costo total, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del departamento y las cuotas de área común y terreno que le correspondan.

Cabe indicar que existen dos tipos de valores de cada departamento: el Comercial Municipal y el de Venta; el primero de acuerdo al avalúo catastral vigente y el segundo o precio real, que se usará para efectos de la promoción y venta de los departamentos del edificio.

2.- DATOS GENERALES.

2.1.- ANTECEDENTES.

*Los cónyuges **PEDRO RAMÓN PILLIGUA ANCHUNDIA** y **OLGA PILLIGUA HOLGUÍN** desean incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal el **EDIFICIO "OLGUITA"**, para lo cual, proponen el siguiente estudio, que ha sido realizado tomando en cuenta todos los Reglamentos determinados por las instancias e Instituciones pertinentes, con tal propósito de su aprobación definitiva.*

2.2.- UBICACIÓN.

*El terreno donde se encuentra implantado el **EDIFICIO "OLGUITA"** actualmente no registra ningún Gravamen, posee la Clave Catastral No. 2-17-27-06-000 no poseyendo deuda alguna ante la Municipalidad, se encuentra ubicado en el Barrio Hugo Mayo, inmediaciones del sector de La Pradera, parroquia Tarqui (actualmente Los Esteros), cantón Manta, conforme lo describe la escritura debidamente inscrita ante el Registro de la Propiedad que se hace constar en la Ficha Registral-Bien Inmueble 9076, describiendo las siguientes medidas y linderos:*

Por un frente (Sur): 27,00m – Calle pública

Por otro frente (Oeste): 20,00m – Calle pública

Por un costado (Norte): 27,00m – Terrenos de propiedad del señor Gustavo Alonzo Rubio Pacheco.

Por el otro costado (Este): 20,00m – Terrenos del señor Gustavo Rubio

Área total: 540,00m².

2.3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO.

*La presente Declaratoria al **EDIFICIO "OLGUITA"** incorpora un bloque central, desarrollado en planta baja y planta alta, contemplando en cada una de ellas departamentos y ambientes, distribuidos como a continuación se detalla:*

- ***PLANTA BAJA:*** Comprende los siguientes ambientes:
Departamento PB-101 / Patio particular PB-101; más el área común planificada
- ***PLANTA ALTA:*** Comprende el siguiente ambiente:
Departamento PA-201



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "OLGUITA"

Todo el conjunto de edificaciones presentan las siguientes especificaciones técnicas generales:

| | |
|----------------------------------|---|
| Estructuras: | Hormigón Armado |
| Paredes: | Ladrillo y / o bloque, enlucidas y recubiertas con pintura de caucho. |
| Pisos: | Porcelanato y/o cerámica |
| Instalaciones eléctricas: | Empotradas |
| Instalaciones sanitarias: | Empotradas |
| Ventanas: | Aluminio y vidrio |
| Entrepisos: | Losa de Hormigón Armado |
| Cubiertas: | Estructura Metálica / Losetas |
| Escaleras: | Hormigón Armado |
| Puertas: | Madera |

3.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA CADA UNO DE LOS AMBIENTES y DEPARTAMENTOS.

3.1.- DEPARTAMENTO PB-101 (232,78m²).

Conformado por los ambientes de porche de ingreso, caseta bomba (exterior), sala principal, sala estar, comedor principal, bar, comedor diario, cocina, planchado, lavandería interior y exterior, dormitorio master con closets y baño privado, dormitorio 1 con closet, pasillo, dormitorio 2 con closet y baño privado (anexando exteriormente una batería para uso social), dormitorio 3 con closet, baño general que relaciona a los dormitorios 1 y 3; corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la planta baja; se accede principalmente a través del patio particular incorporado para el mismo departamento, manteniendo posteriormente relación con el mismo patio, por intermedio del espacio de servicio de lavandería; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con el departamento PA-201 y con losetas de cubierta (batería social y caseta bomba exterior).

Por abajo: Lindera con terreno del edificio

Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,24m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,40m; desde este punto gira hacia el Oeste en 5,68m y lindera en sus tres extensiones con el patio particular anexado para el mismo departamento PB-101; desde este punto gira hacia el Sur en 0,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 7,83m y lindera en sus dos extensiones con el área común planificada en planta baja; desde este punto gira hacia el Sur en 0,61m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,20m y lindera en sus dos extensiones con el patio particular anexado para el mismo departamento PB-101.

Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en 6,84m; desde este punto gira hacia el Norte en 3,24m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,82m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,66m; desde este punto gira hacia el Este en 0,23m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,19m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,23m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,30m; desde este punto gira hacia el Oeste en 4,00m; desde este punto gira hacia el Norte en 1,28m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,73m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,67m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,49m y lindera en todas sus trece extensiones con el patio particular anexado para el mismo departamento PB-101.



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "OLGUITA"

Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 6,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,42m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,69m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,60m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,18m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,04m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,34m y lindera en todas sus siete extensiones con el patio particular anexado para el mismo departamento PB-101.

Por el Oeste: Lindera con el patio particular anexado para el mismo departamento PB-101 en 9,96m.

Área total: 232,78m².

3.2.- PATIO PARTICULAR PB-101 (269,35m²).

Conformado por el espacio abierto, propiamente identificado de patio y anexado particularmente al departamento PB-101; situado en la planta baja, circundando frontal, lateral y posteriormente al mismo departamento PB-101, se accede al mismo directamente desde la calle pública y a través del área común planificada en planta baja; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con el espacio aéreo y con el departamento PA-201

Por abajo: Lindera con terreno del edificio.

Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 10,39m y lindera con terrenos de propiedad del señor Gustavo Alonzo Rubio Pacheco; desde este punto gira hacia el Sur en 2,23m y lindera con el área común planificada en planta baja; desde este punto gira hacia el Este en 5,68m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,40m; desde este punto gira hacia el Este en 3,24m; desde este punto gira hacia el Sur en 6,05m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,42m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,69m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,60m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,18m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,04m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,34m; desde este punto gira hacia el Oeste en 6,84m; desde este punto gira hacia el Norte en 3,24m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,82m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,66m; desde este punto gira hacia el Este en 0,23m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,19m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,23m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,30m; desde este punto gira hacia el Oeste en 4,00m; desde este punto gira hacia el Norte en 1,28m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,73m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,67m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,49m; desde este punto gira hacia el Norte en 9,96m; desde este punto gira hacia el Este en 3,20m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,61m y lindera en todas sus veintiséis extensiones con el departamento PB-101; desde este punto gira hacia el Oeste en 8,79m y lindera con el área común planificada en planta baja.

Por el Sur: Lindera con calle pública en 27,00m

Por el Este: Lindera con terrenos del señor Gustavo Rubio en 20,00m

Por el Oeste: Lindera con calle pública en 17,72m

Área total: 269,35m².

3.3.- DEPARTAMENTO PA-201 (240,69m²).

Conformado por los ambientes de hall, sala estar, sala principal, comedor, cocina, estudio, dormitorio master con closets, vestidor y baño privado, poseyendo salida hacia una terraza frontal, dormitorio 1 con closets, poseyendo salida hacia una terraza frontal; dormitorio 2, dormitorio 3 con closet y baño privado, dormitorio 4 con closet y



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "OLGUITA"

baño privado, pasillo, lavandería, baño general; corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la planta alta; se accede al mismo, a través de la escalera particular incorporada para el mismo departamento que arranca desde el área común destinada en planta baja; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con la cubierta metálica general extendida para el mismo departamento PA-201.

Por abajo: Lindera con el departamento PB-101, con el patio particular PB-101, con el área común destinada en planta baja, con vacío hacia una lavandería exterior posterior y hacia las losetas de cubiertas para la batería social y caseta bomba exterior.

Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,24m; desde este punto gira hacia el Norte en 1,48m; desde este punto gira hacia el Oeste en 5,68m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio particular anexado para el departamento PB-101 en planta baja; desde este punto gira hacia el Sur en 0,58m; desde este punto gira hacia el Oeste en 7,83m y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia el área común planificada en planta baja; desde este punto gira hacia el Sur en 1,16m y lindera en una parte con vacío hacia el área común planificada en planta baja y en otra parte con vacío hacia el patio particular anexado para el departamento PB-101 en planta baja; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,20m y lindera con vacío hacia el patio particular anexado para el departamento PB-101 en planta baja.

Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en 5,67m; desde este punto gira hacia el Norte en 3,24m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,82m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,15m; desde este punto gira hacia el Este en 4,00m y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio particular anexado para el departamento PB-101 en planta baja; desde este punto gira hacia el Norte en 1,95m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,22m y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia el patio particular anexado para el departamento PB-101 en planta baja y con vacío hacia la loseta de cubierta para la caseta bomba exterior situada en planta baja.

Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 6,05m y lindera con vacío hacia el patio particular anexado para el departamento PB-101 en planta baja; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,02m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,87m y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia una lavandería exterior y con vacío hacia el patio particular anexado para el departamento PB-101 en planta baja; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,04m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,51m y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia el patio particular anexado para el departamento PB-101 en planta baja; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,18m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,83m y lindera en sus dos extensiones con vacío hacia la loseta de cubierta para la batería social exterior situada en planta baja.

Por el Oeste: Lindera con vacío hacia el patio particular anexado para el departamento PB-101 en planta baja en 9,96m.

Área total: 240,69m².



*PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "OLGUITA"*

4.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO.

4.1.- CUADRO DE ÁREAS POR PLANTAS.

| EDIFICIO "OLGUITA" | | | |
|---|---------------|--------------|---------------|
| PLANTAS | AREA NETA | AREA COMÚN | AREA TOTAL |
| PLANTA BAJA: DEPARTAMENTO PB-101 / PATIO PARTICULAR PB-101 | 502,13 | 37,87 | 540,00 |
| PLANTA ALTA: DEPARTAMENTO PA-201 | 240,69 | 0,00 | 240,69 |
| TOTAL GENERAL | 742,82 | 37,87 | 780,69 |

4.2.- ÁREAS GENERALES.

4.2.1.- **ÁREA TOTAL DE TERRENO:**

4.2.2.- **TOTAL DE ÁREA COMUN:**

4.2.3.- **ÁREA NETA VENDIBLE (Construcción + patio):**

4.2.4.- **ÁREA TOTAL:**



| EDIFICIO "OLGUITA" | | | | | |
|---------------------------|---------------|---------------|--------------------|---------------|---------------|
| AMBIENTE DEPARTAMENTO | AREA NETA m2 | ALICUOTA % | AREA DE TERRENO m2 | AREA COMUN m2 | AREA TOTAL m2 |
| DEPARTAMENTO PB-101 | ✓ 232,78 | 0,3134 | 169,22 | 11,87 | 244,65 |
| PATIO PARTICULAR PB-101 | ✓ 269,35 | 0,3626 | 195,81 | 13,73 | 283,08 |
| DEPARTAMENTO PA-201 | ✓ 240,69 | 0,3240 | 174,97 | 12,27 | 252,96 |
| TOTAL GENERAL | 742,82 | 1,0000 | 540,00 | 37,87 | 780,69 |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
 FECHA: 05 AGO 2022 HORA: 15h55
[Signature]
 DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "OLGUITA"

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Edificio "OLGUITA" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio "OLGUITA" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.

DEL EDIFICIO.

Art. 3.- El Edificio "OLGUITA" se encuentra ubicado en el Barrio Hugo Mayo, inmediaciones del sector de La Pradera, parroquia Tarqui, cantón Manta, posee la Clave Catastral No. 2-17-27-06-000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

La presente Declaratoria al EDIFICIO "OLGUITA" incorpora un bloque central, desarrollado en planta baja y planta alta, contemplando en cada una de ellas departamentos y ambientes, distribuidos como a continuación se detalla:

- **PLANTA BAJA:** Comprende los siguientes ambientes:
Departamento PB-101 / Patio particular PB-101; más el área común planificada

- **PLANTA ALTA:** Comprende el siguiente ambiente:
Departamento PA-201

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

De la misma manera ocurre para los entresijos, convirtiéndose en losas medianeras las que separan un departamento de otro propietario particular.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. El acceso de entrada al nivel 1er. Piso Alto y 2do. Piso Alto son bienes comunes las áreas permitidas de aljibe y porches (planta baja) y escalera de acceso desarrolladas hasta el nivel 1er. piso alto del Edificio, el porche de entrada al Departamento 201 es exclusivo de ese departamento.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los co-propietarios asistentes a la Asamblea de Co-propietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de co-propiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada co-propietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los co-propietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún co-propietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los co-propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "OLGUITA"

CAPITULO 4.

Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS CO-PROPIETARIOS.- *Son derechos y obligaciones de los co-propietarios:*

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;*
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;*
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Co-propietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;*
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de co-propietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;*
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de co-propietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;*
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del co-propietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;*
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el co-propietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de co-propietarios;*
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;*
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;*
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los co-propietarios de los mismos;*
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.*

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- *La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada co-propietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento representa porcentualmente con relación al edificio.*



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "OLGUITA"

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

| EDIFICIO "OLGUITA" | | |
|---------------------------|-----------------|---------------|
| AMBIENTE DEPARTAMENTO | AREA NETA m2 | ALICUOTA % |
| DEPARTAMENTO PB-101 | 232,78 | 31,34 |
| PATIO PARTICULAR PB-101 | 269,35 | 36,26 |
| DEPARTAMENTO PA-201 | 240,69 | 32,40 |
| TOTAL GENERAL | 742,82 | 100,00 |

CAPÍTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 13.- Está prohibido a los co-propietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Co-propietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los co-propietarios, o la seguridad del edificio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás co-propietarios o bienes comunales.
- Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.



PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO "OLGUITA"

- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de co-propietarios.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de co-propietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás co-propietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- Los co-propietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "OLGUITA"

- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de co-propietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de co-propietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de co-propietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de co-propietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los co-propietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los co-propietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier co-propietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al co-propietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE CO-PROPIETARIOS.- La asamblea de co-propietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los dueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "OLGUITA"

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de co-propietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los co-propietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de co-propietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de co-propietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los co-propietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el co-propietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada co-propietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alicuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada co-propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alicuota.



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "OLGUITA"

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los co-propietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los co-propietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevaran en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los co-propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los co-propietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o de los departamentos.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los co-propietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos co-propietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de co-propietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser co-propietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los co-propietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "OLGUITA".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de co-propietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de co-propietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser co-propietario del edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los co-propietarios del Edificio "OLGUITA", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "OLGUITA"

- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.*
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.*
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del co-propietario o usuario causante o responsable de éstos.*
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.*
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.*
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.*
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.*
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.*
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "OLGUITA", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.*
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.*
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.*
- p) Llevar un libro de registros de co-propietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.*
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.*
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.*
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.*
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.*
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.*
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.*
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.*
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;*



PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "OLGUITA"

y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de co-propietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de co-propietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.



Arq. **Teddy Moreira Chancay**
Reg. SENESCYT 1016-02-201084

MUNTA GOBIERNO AUTÓNOMO DECRETADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 05 AGO 2022 HORA: 15:55
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CENSALES Y PERMISOS MUNICIPALES
RES ESEC. No MTA-2022-DC-128



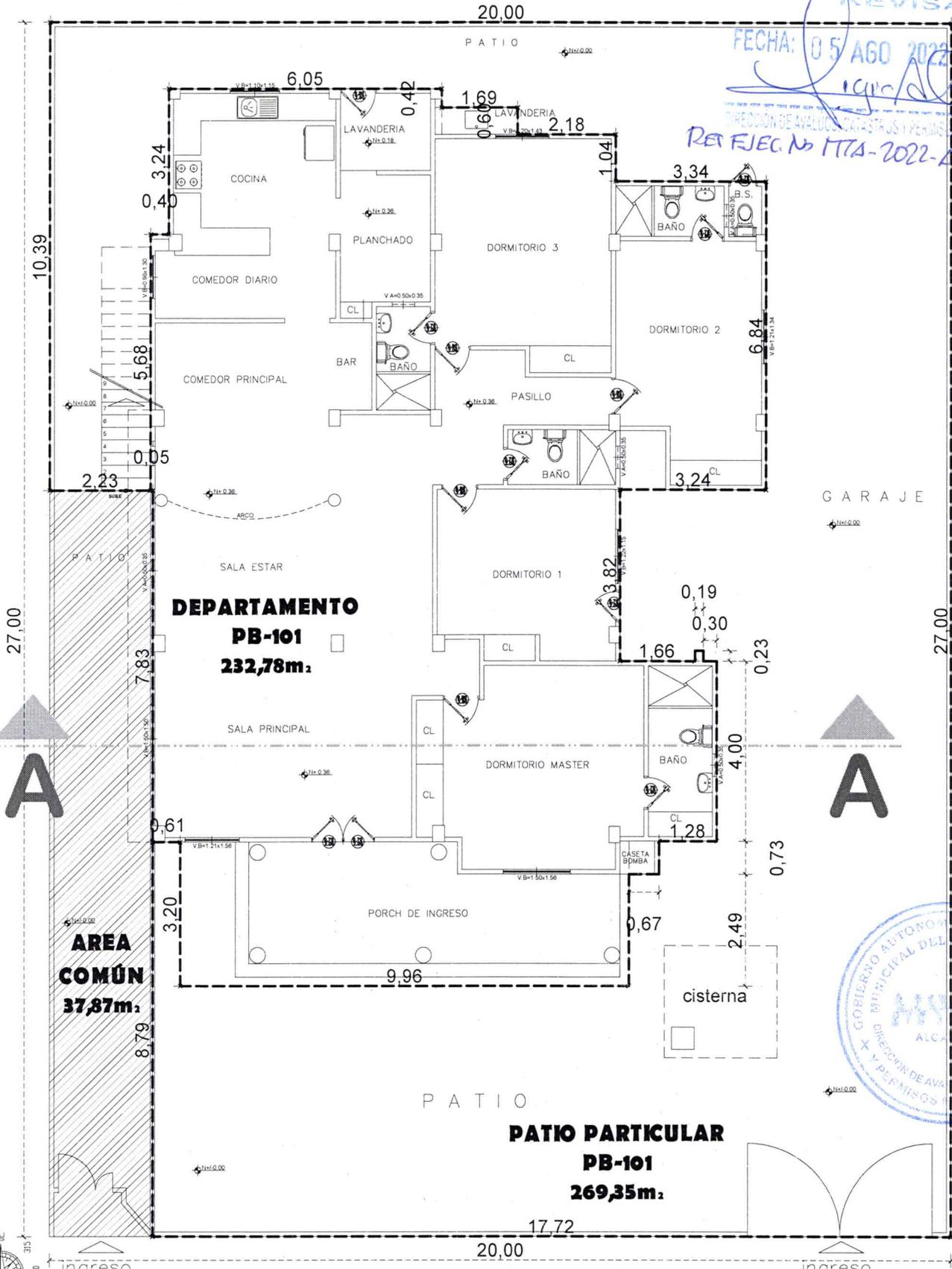
GUSTAVO RUBIO

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA REVISADO

FECHA: 05 AGO 2022 HORA: 10:00 AM

REF. ELEC. N° 177A-2022-ALL-128

GUSTAVO ALONZO RUBIO PACHECO



PLANTA BAJA N=+0.36

| | | | | | |
|--|--|--|---|---------|----------------|
| ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: | | EDIFICIO "OLGUITA" | | ESCALA: | 1 : 125 |
| CONTIENE: | RESP. TECNICA: | PROPIETARIOS: | UBICACION: | FECHA: | JUNIO 2022 |
| PLANTA BAJA DEPARTAMENTO PB-101 PATIO PB-101 AREA COMÚN | ARQ. TEDDY MOREIRA CHANCAY e-mail: arqteddy33@hotmail.com C.I.: 130644772-1 Reg. Prof. SENESCYT-1016-02-201084 | SR. PEDRO RAMON PILLIGUA ANCHUNDIA Y SRA. OLGA PILLIGUA HOLGUIN | BARRIO HUGO MAYO INMED. LA PRADERA PARROQUIA TARQUI CANTÓN MANTA | C. C.: | 2-17-27-06-000 |
| | | | | LAMINA: | 1 |

GUSTAVO RUBIO

20,00

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA ALCALDÍA REVISADO

FECHA: 05 AGO 2022

HORA: 15H55

Ignacio Alvear

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Per ESEC N° 177A-2022-ALL-128

GUSTAVO ALONZO RUBIO PACHECO

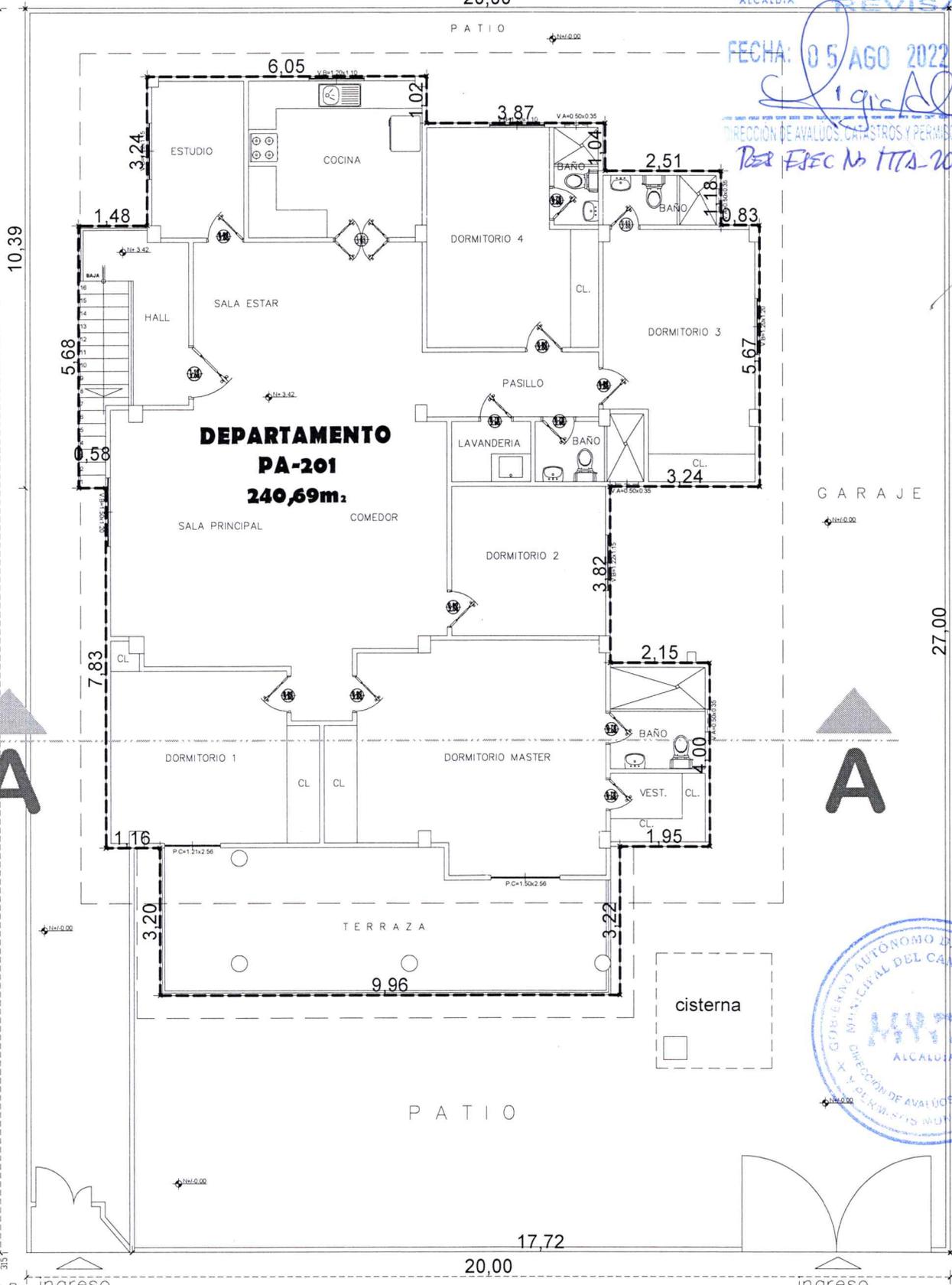
27,00

A

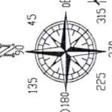
27,00

A

CALLE PÚBLICA

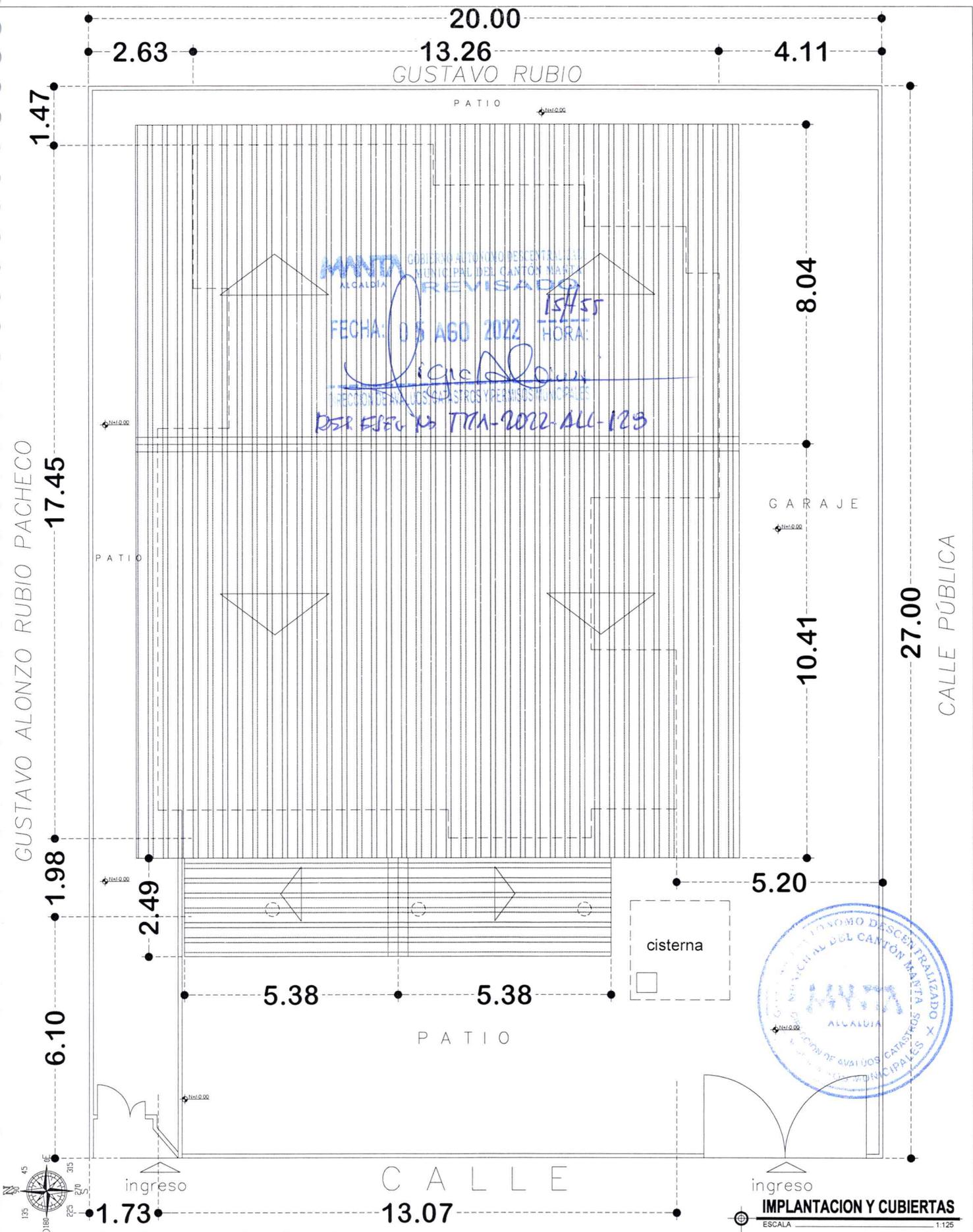


DEPARTAMENTO PA-201
240,69m.



PLANTA ALTA N=+3.42

| | | | | | |
|----------------------------------|--|---|--|---------|----------------|
| ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: | | EDIFICIO "OLGUITA" | | ESCALA: | 1 : 125 |
| CONTIENE: | RESP. TECNICA: | PROPIETARIOS: | UBICACION: | FECHA: | JUNIO 2022 |
| PLANTA ALTA DEPARTAMENTO PA-201 | <i>ARQ. TEDDY MOREIRA CHANCAY</i> e-mail: arqteddy310@hotmail.com C.I.: 130644772-1 Reg. Prof. SENESCYT-1016-02-201084 | SR. PEDRO RAMON PILLIGUA ANCHUNDIA Y SRA. OLGA PILLIGUA HOLGUIN | BARRIO HUGO MAYO INMED. LA PRADERA PARROQUIA TARQUI CANTÓN MANTA | C. C.: | 2-17-27-06-000 |
| | | | | LAMINA: | 2 |



MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 REVISADO
 FECHA: 05 ABO 2022 HORA: 15:55
 DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, VALUACIÓN Y PERMISOS MUNICIPALES
 DER. ESEG Nº TMA-2022-ALL-129

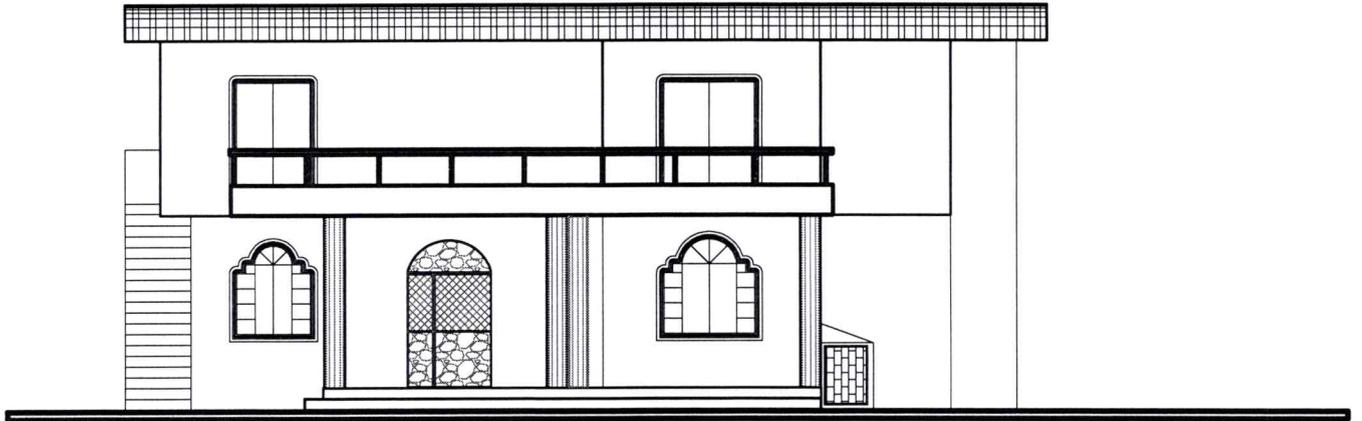


ESCALA: 1:125
IMPLANTACION Y CUBIERTAS

| | | | | | |
|----------------------------------|--|--|---|---------|----------------|
| ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: | | EDIFICIO "OLGUITA" | | ESCALA: | 1 : 125 |
| CONTIENE: | RESP. TÉCNICA: | PROPIETARIOS: | UBICACION: | FECHA: | JUNIO 2022 |
| <u>IMPLANTACIÓN y CUBIERTAS</u> | ARQ. TEDDY MOREIRA CHANCAY e-mail: arqteddy3103@hotmail.com C.I.: 130644772-1 Reg. Prof. SENESCYT-1016-02-201084 | SR. PEDRO RAMON PILLIGUA ANCHUNDIA Y SRA. OLGA PILLIGUA HOLGUIN | BARRIO HUGO MAYO INMED. LA PRADERA PARROQUIA TARQUI CANTÓN MANTA | C. C.: | 2-17-27-06-000 |
| | | | | LAMINA: | 3 |

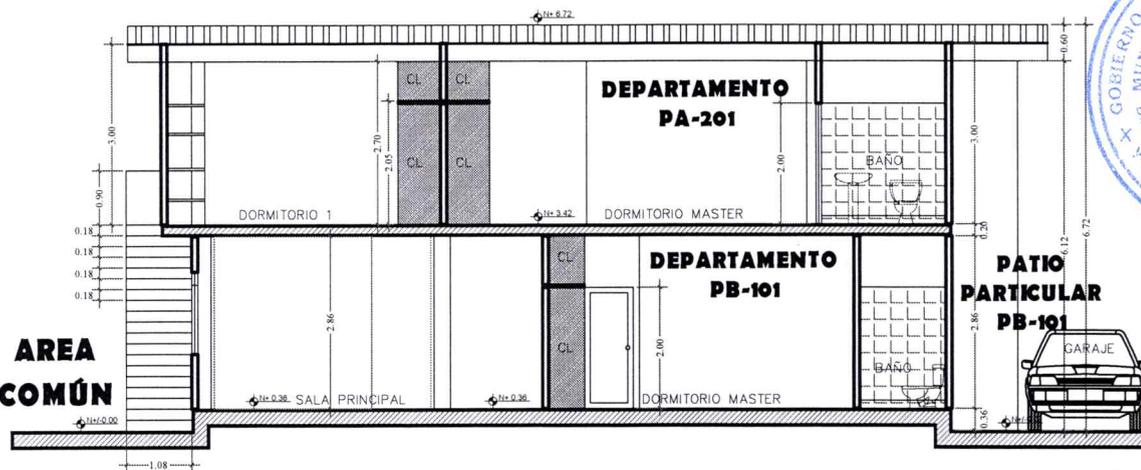
FECHA: 05 AGO 2022 HORA: 15/55

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
BI. ESEC. No 1771-2022-AU-128



FACHADA FRONTAL

ESCALA 1:125



SECCION A-----A

ESCALA 1:125

| | | | | |
|----------------------------------|--|--|---|--------------------------|
| ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: | | EDIFICIO "OLGUITA" | | ESCALA: 1 : 125 |
| CONTIENE: | RESP. TECNICA: | PROPIETARIOS: | UBICACION: | FECHA: JUNIO 2022 |
| FACHADA FRONTAL SECCIÓN A - A |  ARQ. TEDDY MOREIRA CHANCAY e-mail: arqteddy3196@hotmail.com C.I.: 130644772-1 Reg. Prof. SENESCYT-10116-02-201084 | SR. PEDRO RAMON PILLIGUA ANCHUNDIA Y SRA. OLGA PILLIGUA HOLGUIN | BARRIO HUGO MAYO INMED. LA PRADERA PARROQUIA TARQUI CANTÓN MANTA | C. C.: 2-17-27-06-000 |
| | | | | LAMINA: 4 |

UBICACION :



C.C.# 2-17-27-06-000
CALLE PUBLICA - BARRIO HUGO MAYO (LA PRADERA)
PARROQUIA TARQUI - CANTON MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA
ESCALA _____ S/E

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO 15/155
FECHA: 05 AGO 2022 HORA:
Ligia Alvarado
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
Pst. Ejec. No 177A-2022-ALC-123



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

EDIFICIO "OLGUITA"

ESCALA: S / E

CONTIENE :

UBICACIÓN
GEOGRÁFICA

RESP. TÉCNICA :

[Signature]
ARQ. TEDDY MOREIRA CHANCAY
e-mail: arqteddy3103@hotmail.com C.I. : 130644772-1
Pág. Prof. SENESCYT-1016-02-201084

PROPIETARIOS:

SR. PEDRO RAMON PILLIGUA ANCHUNDIA
Y SRA. OLGA PILLIGUA HOLGUIN

UBICACION :

BARRIO HUGO MAYO
INMED. LA PRADERA
PARROQUIA TARQUI
CANTÓN MANTA

FECHA : JUNIO 2022

C. C. : 2-17-27-06-000

LAMINA : 5